



CONCELLO DE
PONTEVEDRA

Fundación A.M.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA Y FUNDACIÓN A.M.A.

En la ciudad de Pontevedra, a 13 de Julio de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. Miguel Anxo Fernandez Lores, con DNI [REDACTED], en su calidad de Alcalde de Pontevedra, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra, con domicilio a efecto de notificaciones en Pontevedra, Praza de España nº 1 CP 36001, con CIF P 3603800 H, con facultades suficientes para el otorgamiento de este contrato. En adelante denominado el Ayuntamiento.

De otra, D. DIEGO MURILLO CARRASCO, con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Fundación AMA, en nombre y representación, como persona física representante de "A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, Mutua de Seguros a Prima Fija", cuyos datos personales de identidad constan más arriba, la cual, a su vez, interviene como Presidente del Patronato de la "FUNDACIÓN A.M.A." (en adelante, "Fundación A.M.A."), domiciliada en Madrid-28033, calle Vía de los Poblados, número 3, Edificio 4. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, el día 22 de julio de 2010, con el número 957 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura bajo el número 940. Con CIF número G-86009958.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las Entidades que representan y manifiestan que están interesadas en colaborar y desarrollar un proyecto de ayudas de cobertura de necesidades alimenticias de menores verano 2015 de la Ciudad de Pontevedra durante la época de vacaciones escolares, de acuerdo con las siguientes

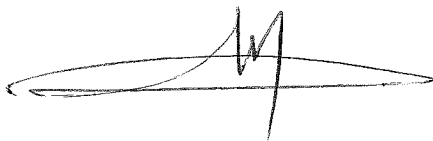
ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio desarrollar un proyecto de ayudas cobertura alimenticia a aquellas familias con menores a cargo que se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y garantizar durante el tiempo que permanecen cerrados los comedores escolares una adecuada alimentación de los menores de la Ciudad de Pontevedra durante la época de vacaciones escolares.

La actual situación económica de muchas familias de la Ciudad es bastante precaria (padres en paro, dificultades o imposibilidad de pagar hipotecas de vivienda, impagos de suministros), aumentando los problemas de malnutrición infantil, desde los Servicios Sociales del ayuntamiento de Pontevedra, con la finalización del curso escolar y el cierre de los comedores escolares, supone quedarse estos menores sin la única comida completa del día.

Entendiendo que hay que dar una respuesta inmediata a la demanda de estas familias con carácter extraordinario, para prevenir o paliar esta situación de urgencia social, que es la necesidad básica de la alimentación, se propone conceder una ayuda económica a las familias, para que puedan hacer frente a la compra principalmente de productos perecederos.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El proyecto total asciende a un total de 63.500,00 euros, siendo la aportación municipal de 39.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nºy la aportación de Fundación A.M.A. de 24.000,00 euros

La financiación indicada se destinará al pago de los conceptos objeto del convenio.

TERCERA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

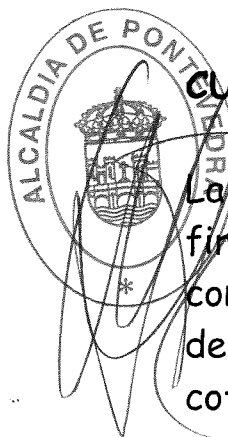
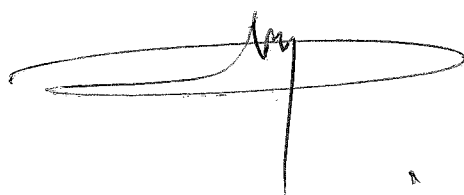
Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación A.M.A. se compromete abonar en el momento de la firma del presente convenio mediante la entrega de un cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Pontevedra, la cantidad de 24.000,00 euros, Dicho imponible, está destinado a cofinanciar con el Ayuntamiento a actividad que se concreta en la estipulación primera del presente convenio.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a acreditar el desembolso efectivo de los 24.000,00 euros y a difundir el financiamiento por parte de la Fundación A.M.A.

Un mes después de finalizar el proyecto y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2015, desde el Ayuntamiento de Pontevedra se remitirá una memoria de la actividad en la que se incluya al menos los objetivos de la actividad y su grado de cumplimiento, el número de personas beneficiarias, recursos empleados, las fechas de realización y cualquier otra documentación que considere oportuno sobre la actividad y certificación que la cantidad donada se ha destinado exclusivamente a la actividad aprobada por el Patronato y recogida en el Plan de Actuación



2015, al objeto de poder cumplimentar desde la Fundación AMA la memoria CON el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos (artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y artículo 26 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal)

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Los Servicios Sociales municipales propondrán a las familias beneficiarias de las adjudicaciones económicas y de alimentos de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal de Emergencias Sociales, y todos los menores que integran los programas municipales o que las técnicas en trabajo social consideran beneficiarios/as.

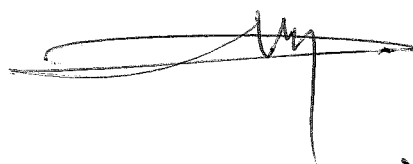
El abono se realizará con la entrega de un cheque conformado en el momento de la firma del convenio.

SEXTA.- SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión, así como la buena gestión del proyecto corresponderá a la Sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento, quien a su vez dentro de los límites de su actuación profesional informará a Fundación A.M.A.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de que los datos de los intervinientes pudieran quedar excluidos de la aplicación de la normativa en virtud del art. 2 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, a los efectos de lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dichos intervinientes quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser incorporados a los ficheros mantenidos por cada de una de las partes, en el ejercicio de su actividad y para la



10

finalidad de mantenimiento del contrato y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que haya lugar sobre dichos datos, lo que podrá ejercer expresamente en el domicilio de cada parte que se declara conocido por las mismas.

OCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.



Fdo.- Representante Ayuntamiento

Fdo.-Representante Fundación AMA

A large, stylized signature in black ink is written over the text 'Fdo.-Representante Fundación AMA'. The signature consists of several sweeping, connected strokes, with a prominent vertical line at the end.